



**SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SEIS.**

Cuyas Circunstancias y motivos son los que  
 movieron a este Consejo dar la Respuesta que se  
 en el Supremo Tribunal, y continuarse ha  
 en devocion y para Mayor Instruccion, Acordo  
 de este Consejo en esta Villa que los autos originales  
 formados en esta causa se reconocieran adho S.<sup>o</sup>  
 Intend. de P. Intencino por mano del presente  
 N.º con Testimonio que formara serie de Acordo  
 por lo Resuelto, al Segundo Particular que com-  
 prende esta Carta Orden: Acuerda que a que  
 tam.º que mediane a que en el año proximo  
 pasado por sus antecesoras que conpucieron  
 este Consejo se formaron autos en virtud de  
 dicha Orden de dicho Supremo Consejo de Castilla  
 comunicada por el S.º Intendente de esta Pro-  
 vincia que entonces hera Comprehensiva de  
 varias Resoluciones de dicho Supremo Tribunal  
 y tambien la de que se Informase el Destino  
 que podia dar mas Utilidad pueblo con los  
 Caudales sobrantes propios, en lo q.º manifiesta  
 la necesidad que tenia este Pueblo de ampliar  
 y asegurar su Carcel: de Reparar las Paredes o  
 Murallas que nombran el Castillo que se hallan